



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.^o—Circular núm. 323.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 12 del actual, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que con arreglo á las disposiciones vigentes ingresen en los cuerpos del arma de infanteria todos los individuos que procedentes del último reemplazo se encuentren en la actualidad en provinciales, á cuyo fin convocará V. E. á los individuos que comprenda esta determinacion, con objeto de que se hallen reunidos en las respectivas capitales el dia 1.^o del próximo mes de Agosto; disponiendo V. E. al propio tiempo que las partidas perceptoras se hallen oportunamente en las referidas capitales de las planas mayores de los batallones provinciales para que en el expresado dia se verifique, conforme á las instrucciones que dará V. E. al efecto, la distribucion de esta fuerza

entre los cuerpos del arma de su cargo en la forma que V. E. juzgue mas conveniente, y debiendo los Oficiales perceptores satisfacer á los individuos de que se hagan cargo el haber correspondiente á su clase desde el referido 1.º de Agosto en que principiarán á devengarlos, emprendiendo la marcha para sus respectivos destinos en el mismo á fin de que no se demore su incorporacion á los cuerpos.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y cumplimiento; advirtiéndole á los Sr. Jefes de cuerpo activo que inmediatamente dispongan la salida de las partidas receptoras que han de recibir los quintos del actual reemplazo que existan en los batallones provinciales que señala la relacion número 1.º que no pueden designarse por no saber cuántos sean, entregando á los Jefes de ellas la cantidad que prudencialmente juzguen necesaria para socorrerlos desde el dia 1.º de Agosto próximo venidero, en el que se han de hacer cargo de ellos, y despues de pasar la revista administrativa y recibir las filiaciones y demas antecedentes regresarán á sus cuerpos, dando aviso á esta Direccion del número de quintos que han recibido que serán solo los que se encuentren presentes. Si los Jefes de los cuerpos creen que por las distancias y falta de tiempo sea necesario que el Jefe de partida debe adelantarse para que se encuentre en la capital del batallon provincial donde deba recibir los quintos con la anticipacion debida, providenciarán lo hagan por ferro-carril ó los medios de transporte acelerado que haya en el pais.

Los Jefes de los batallones provinciales convocarán á los quintos que del actual reemplazo han sido destinados á los suyos á fin de que se encuentren en la capital del batallon respectivo el 1.º del mes de Agosto, para que el mismo dia puedan hacerse cargo de ellos las partidas receptoras de los cuerpos que se expresan en la relacion núm. 2, cuidando por los medios que les sugiera su buen celo é interes que deben tener en que se lleven á debido cumplimiento las disposiciones del Gobierno de S. M. que las convocatorias lleguen á conocimiento de los interesados con la prontitud debida, á fin de que no falten á ella, dándome parte del resultado y de los que hubiesen faltado al dia señalado, continuando las gestiones necesarias para su presentacion é incorporacion al cuerpo á que se le detalló la fuerza; advirtiéndole que los comisionados solo se harán cargo de la que se halle presente con sus filiaciones originales y demas antecedentes, pues las de los que se retrasen se remitirán cuando se incorporen los interesados.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Julio de 1864.—El Brigadier encargado del despacho—Antonio Caballero.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

NUMERO 1.º

RELACION de los cuerpos activos que han de recibir los quintos de los batallones provinciales que á continuación se expresan:

CUERPOS.	RESIDENCIA.	PROVINCIALES DE QUE RECIBEN LOS QUINTOS.
Rey.....	Málaga.....	Córdoba y Lucena.
Reina.....	Tortosa.....	Valencia.
Príncipe.....	Valladolid.....	Oviedo, Orense y Cangas de Onís.
Infante.....	Burgos.....	Santander.
Saboya.....	Madrid.....	Salamanca y Segovia.
Africa.....	Valladolid.....	Monterrey, Ciudad-Rodrigo.
Zamora.....	Lérida.....	Castellon.
Soria.....	Melilla.....	Málaga.
Córdoba.....	Sevilla.....	Sevilla y Utrera.
San Fernando.....	Cartagena.....	Múrcia y Lorca.
Zaragoza.....	Gerona.....	Manresa.
América.....	Granada.....	Baza y Granada.
Extremadura.....	Valencia.....	Játiva y Requena.
Castilla.....	Pamplona.....	Tudela.
Borbon.....	Valencia.....	Alcoy y Alcázar.
Almansa.....	Valladolid.....	Cangas de Tineo y Monforte.
Galicia.....	Mahon.....	Mallorca.
Guadalajara.....	Vitoria.....	Aranda de Duero.
Aragon.....	Santiago.....	Santiago, Betanzos y Pontevedra.
Gerona.....	Cádiz.....	Cádiz y Algeciras.
Valencia.....	Coruña.....	Coruña, Lugo y Mondoñedo.
Bailén.....	Tarragona.....	Segorbe.
Navarra.....	Zaragoza.....	Tarragona.
Albuera.....	Barcelona.....	Barcelona.
Cuenca.....	Madrid.....	Avila y Alcalá.
Luchana.....	Figuera.....	Vich.
Constitucion.....	Madrid.....	Valladolid y Cuenca.
Iberia.....	Zaragoza.....	Alcañiz.

CUERPOS.	RESIDENCIA.	PROVINCIALES DE QUE RECIBEN LOS QUINTOS.
Asturias.....	Leganés.....	Madrid y Ciudad-Real.
Isabel II.....	Madrid.....	Toledo y Talavera.
Sevilla.....	Cádiz.....	Ecija y Huelva.
Granada.....	Málaga.....	Guadix y Baeza.
Toledo.....	Zaragoza.....	Guadalajara.
Búrgos.....	Valencia.....	Alicante y Albacete.
Múrcia.....	Barcelona.....	Lérida.
Leon.....	Idem.....	Tortosa.
Cantabria.....	Badajoz.....	Cáceres, Plasencia y Llerena.

BATAILLONES DE CAZADORES.

Cataluña.....	Madrid.....	Leon.
Madrid.....	Barcelona.....	Huesca.
Barcelona.....	Zaragoza.....	Gerona.
Barbastro.....	Pamplona.....	Búrgos.
Talavera.....	Barcelona.....	Calatayud.
Tarifa.....	Búrgos.....	Zamora.
Chiclana.....	Málaga.....	Jaen.
Figueras.....	Madrid.....	Astorga.
Ciudad-Rodrigo...	Vigo.....	Tuy.
Alba de Tormes...	Santoña.....	Palencia.
Arapiles.....	Madrid.....	Logroño.
Baza.....	Sevilla.....	Badajoz.
Las Navas.....	San Sebastian...	Pamplona.
Vergara.....	Granada.....	Ronda.
Llerena.....	Madrid.....	Sória.
Segorbe.....	Granada.....	Almería.
Mérida.....	Barcelona.....	Zaragoza.
Alcántara.....	Idem.....	Teruel.

NUMERO 2.º

RELACION de los batallones provinciales que han de dar sus quintos á los cuerpos activos que se expresan á continuacion:

BATALLONES.	CUERPOS ACTIVOS QUE LOS RECIBEN.
Jaen.....	Chiclana.
Badajoz.....	Baza.
Sevilla.....	Córdoba.
Búrgos.....	Barbastro.
Lugo.....	Valencia.
Granada...	América.
Leon.....	Cataluña.
Oviedo.....	Principe.
Córdoba.....	Rey.
Múrcia.....	San Fernando.
Ecija.....	Sevilla.
Ciudad-Rodrigo.....	Africa.
Logroño.....	Arapiles.
Soria.....	Llerena.
Orense.....	Príncipe.
Santiago.....	Aragon.
Pontevedra.....	Idem.
Tuy.....	Ciudad-Rodrigo.
Betanzos.....	Aragon.
Málaga.....	Soria.
Guadix.....	Granada.
Ronda.....	Vergara.
Cuenca.....	Constitucion.
Salamanca.....	Saboya.
Alcázar de San Juan.....	Borbon.
Lorca.....	San Fernando.
Valladolid.....	Constitucion.
Mondoñedo.....	Valencia.
Toledo.....	Isabel II.
Ciudad-Real.....	Asturias.
Avila.....	Cuenca.
Plasencia.....	Cantabria.
Segovia.....	Saboya.
Monterey.....	Africa.
Mallorca.....	Galicia.
Cáceres.....	Cantabria.
Cádiz.....	Gerona.
Guadalajara.....	Toledo.
Zamora.....	Tarifa.
Santander.....	Infante.

BATALLONES.	CUERPOS ACTIVOS QUE LOS RECIBEN.
Albacete.....	Búrgos.
Coruña.....	Valencia.
Madrid.....	Asturias.
Palencia.....	Alba de Tormes.
Huelva.....	Sevilla.
Almería.....	Segorbe.
Barcelona.....	Albuera.
Valencia.....	Reina.
Lérida.....	Múrcia.
Alicante.....	Búrgos.
Tarragona.....	Navarra.
Castellon.....	Zamora.
Pamplona.....	Las Navas.
Huesca.....	Madrid.
Zaragoza.....	Mérida.
Teruel.....	Alcántara.
Gerona.....	Barcelona.
Alcalá de Henares.....	Cuenca.
Aranda de Duero.....	Guadalajara.
Talavera.....	Isabel II.
Monforte.....	Almansa.
Astorga.....	Figuera.
Cangas de Onís.....	Príncipe.
Cangas de Tineo.....	Almansa.
Tudela.....	Castilla.
Calatayud.....	Talavera.
Alcañiz.....	Iberia.
Vich.....	Luchana.
Manresa.....	Zaragoza.
Tortosa.....	Leon.
Játiva.....	Extremadura.
Requena.....	Idem.
Segorbe.....	Bailén.
Alcoy.....	Borbon.
Baza.....	América
Baeza.....	Granada.
Utrera.....	Córdoba.
Lucena.....	Rey.
Algeciras.....	Gerona.
Llerena.....	Cantabria.

Madrid 16 de Julio de 1864.—El Brigadier encargado del despacho—
Caballero.

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular núm. 324.—
 Por Real resolución de 13 del actual, se ha dignado S. M. promover por
 antigüedad á Capitanes, con destino á los cuerpos y compañías que se
 expresan en la adjunta relación núm. 1.º, á los diez Tenientes comprendidos
 en ella; dar colocación efectiva á los cinco Capitanes supernumerarios
 que se manifiestan en la señalada con el núm. 2.º; y destinar á cuerpo ac-
 tivo á los cinco de batallones de provinciales que se marcan en la relación
 número 3.º

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfacción de los inte-
 resados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que tenga lugar
 el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Agosto, y
 que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen desde
 luego incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del ser-
 vicio de S. M.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Julio de 1864.—El Bri-
 gadier encargado del despacho—Antonio Caballero.

NÚMERO 1.º

RELACION nominal de los Tenientes ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato, con destino á los cuerpos que se expresan, por Real resolución de 13 del actual.

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.		Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Cuerpos.	
6. ^a	Provl.	Alicante, 50....	D. Carlos Díe y Pecetto.....	8. ^a	Provl. Almería, 46 ...	} A los de sus respectivas denominaciones.
3. ^a	1.º	Toledo, 35.....	D. Juan Oliver y Alzamora.....	6. ^a	Idem Coruña, 42.....	
7. ^a	Provl.	Talavera, 60 ...	D. Diego Ruiz y Mora.....	7. ^a	Idem Plasencia, 32....	
5. ^a	2.º	Princesa, 4.....	D. Gabriel Sorolla y Moles.....	3. ^a	Idem Tortosa, 70.....	
Ay. ^a	2.º	Luchana, 28 ...	D. José Muñoz y Jimenez.....	5. ^a	Idem Palencia, 44....	
4. ^a	2.º	Zaragoza, 12...	D. José Segura y Franco.....	8. ^a	Idem Ronda, 22.....	
4. ^a	1.º	Infante 5.....	D. Serafin Escudero y Solá.....	4. ^a	Idem Requena, 72....	
6. ^a	2.º	Guadalajara, 20.	D. Juan Molina y Castellano.....	5. ^a	Idem Coruña, 42.....	
4. ^a	2.º	Granada, 34....	D. Vicente García de Valdivia y Moreno.....	6. ^a	Idem Málaga, 20.....	
Ay. ^a	2.º	Africa, 7.....	D. José Prego de Oliver y Ortiz..	4. ^a	Idem Llerena, 80.....	

NÚMERO 2.º

RELACION nominal de los Capitanes supernumerarios á quienes se da colocacion efectiva en los cuerpos que se expresan, con arreglo á lo mandado en Real orden de 13 de Agosto de 1863.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Regto. Sevilla, 33	D. José Izaguirre é Iparraguirre.	5.ª	Provl.	Utrera, 77	Utrera.
Idem Búrgos, 36	D. Manuel Lopez y Perez	1.ª	1.º	Búrgos, 36	Valencia.
Idem Córdoba, 10.	D. Antonio Garay y Moreno	1.ª	2.º	Córdoba, 10.	Sevilla.
Idem Guadalajara, 20.	D. Rafael de Mas y Desumbila	4.ª	1.º	Guadalajara, 20.	Vitoria.
Idem Iberia, 30	D. Tomás Caballer y del Val	1.ª	1.º	Castilla, 16	Pamplona.

NÚMERO 3.º

RELACION nominal de los Capitanes de batallones de provinciales que se destinan á cuerpo activo, con arreglo á lo mandado en Real órden de 13 de Noviembre de 1855.

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
8.ª	Almería, 46.....	D. Fernando Dominguez y Brá...	P. M.	Cazs.	Baza, 12.....	Sevilla.
8.ª	Ronda, 22.....	D. Francisco Giles y Mateos. . . .	6.ª	2.º	América, 14....	Granada.
6.ª	Coruña, 42.....	D. Victor Alvarez Novoa.....	P. M.	Cazs.	Ciudad-Rod.º 9.	Vigo.
5.ª	Palencia, 44.....	D. Juan Sanchez y Miró.....	5.ª	2.º	Galicia, 19.....	Mahon.
3.ª	Tortosa, 70.....	D. Gabriel Clary Vallespi.....	6.ª	2.º	Idem.....	Idem.

Madrid 18 de Julio de 1864.—El Brigadier encargado del despacho=Antonio Caballero.

Dirección general de Infantería.—Negociado 40.—Circular núm. 325.—El Gobernador de la provincia de Cuenca en oficio de 23 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En el incendio que en la tarde del día 18 del actual ocurrió en esta capital en la casa de D. Teodoro Mediamarca, el caballero Ayudante del batallón provincial á que dá nombre esta ciudad D. Tomás Seseña de la Hera, acompañado de los sargentos y demás individuos que figuran en la adjunta nota, han contribuido eficazmente á su extinción. Siendo de los primeros que se presentaron en el lugar del siniestro, y bajo la dirección del expresado Ayudante, llevaron á cabo la difícil operación de desalojar las habitaciones de su moviliario, sin que, ni aun los objetos mas delicados, hubieran sufrido el mas leve desperfecto, hecho lo cual ocurrieron con el mayor arrojo y con exposición de sus vidas á los puntos de mas peligro, trabajando sin descanso hasta que se consiguió dominar el incendio. El Ayudante Sr. Seseña se ha distinguido por su arrojo y por el acierto con que hacia secundar á sus subordinados las disposiciones que se adoptaban. Y tengo la mayor satisfacción en participarlo á V. E. para los efectos que haya lugar.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* del arma para satisfacción del Oficial é individuos á quienes se refiere.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Julio de 1864.—El Brigadier encargado del despacho—Antonio Caballero.

(RELACION QUE SE CITA.)

CLASES.	NOMBRES.
Ayudante.....	D. Tomás Seseña de la Hera.
Sargentos 4. ^{os}	D. Gregorio Ruiz.
»	D. Máximo Moreno.
»	D. Juan Lopez.
»	D. Juan Villoldres.
»	D. Pedro Gil.
»	D. Antonio Carrion.
»	D. Trifon Parra.
	El cabo y cornetas del cuadro.

Dirección general de Infantería.—Negociado 44.—Circular núm. 326.—Habiendo observado que en algunos cuerpos activos, y muy particularmente en los de provinciales se han admitido voluntarios en la recluta ordinaria mensual por menos tiempo de los seis años que están señalados para ser-

vir en Ultramar, aplicando unos la rebaja de tiempo otórgada en Reales órdenes especiales para las reclutas extraordinarias, y otros los dos años de rebaja que se ordena para los quintos en la Real instruccion de 28 de Febrero de 1854; he creído conveniente llamar la atencion de los Jefes principales de los cuerpos del arma, para hacerles comprender que, las rebajas concedidas en dichas disposiciones especiales, no son aplicables mas que al número de hombres detallados por esta Direccion, y á los que tengan que reemplazar inútiles de aquella procedencia, y los dos años de rebaja que marca la antedicha Real instruccion á los individuos existentes en las Cajas antes de ser destinados á cuerpo, pues despues solo debe aplicarse la rebaja proporcional para que puedan servir en Ultramar seis años completos desde la fecha del embarque de los interesados, y por consecuencia de esto mismo, tiene necesidad de reengancharse hasta el completo de dicho plazo todo individuo que le quede menos tiempo de servicio que el arriba prefijado.

Con este motivo recuerdo á V..... que la duplicada relacion de débitos y créditos de la expresada recluta ordinaria, deben hallarse en esta Direccion antes del dia ocho de cada mes, pudiendo omitir los abonares de alcan-ces, puesto que las indicadas relaciones son suficientes para proceder al abono y cargo respectivo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Julio de 1864.—El Brigadier encargado del despacho=Antonio Caballero.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 327.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 4.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy á los Directores generales de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas, Guardia civil, Administracion militar, Sanidad militar é Inspector general de Carabineros, lo que sigue: Refundidas por consecuencia del Real decreto de 23 de Junio último en una sola clase de primeros y segundos Comandantes en el arma de infanteria, y deseando la Reina (Q. D. G.) no dejen de ser atendidos en los demas cuerpos del ejército é institutos auxiliares del mismo los altos fines que han aconsejado la adopcion de dicha medida, y con objeto de que en lo sucesivo sea uno solo el órden gerárquico de Jefes y Oficiales en todas las armas é institutos militares, así como en los cuerpos político-militares respecto de las asimilaciones que tienen señaladas; S. M. ha tenido á bien disponer que se considere suprimido el empleo de segundo Comandante en los cuerpos de Estado Mayor de plazas, Carabineros y Guardia civil, donde aún subsiste, así como los de mayor en el cuerpo administrativo del ejército y los de primer Médico y primer Farmacéutico en el de Sanidad militar, quedando en su consecuencia los que estaban en posesion de dichos empleos incorporados en las escalas generales de Comandantes, Comisarios de guerra, Médicos mayores y Farmacéuticos mayores en la forma y con la antigüedad que respectivamente les correspondan con arreglo á sus reglamentos especiales, y contándoseles la efectividad en sus

nuevos empleos desde esta fecha; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se consideren orgánicamente como de tales Comandantes cuantos destinos anteriormente se hallaban declarados de la clase de segundo Comandante ó sus asimilados.—De Real órden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el *Memorial* del arma para noticia de los individuos de ella y clases á quienes correspondá.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Julio de 1864.—El Brigadier encargado del despacho—Antonio Caballero.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 328.—El primer Jefe del batallón provincial de Baeza, en 27 de Junio último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Coronel Comandante militar del Canton, con esta fecha, me dice lo siguiente: El Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, con fecha de ayer, me dice lo que copio: El señalado servicio que V. S., los señores Jefes, Oficiales y tropa de todas clases de su digno mando han prestado hoy á esta ciudad, acudiendo inmediatamente á extinguir, como felizmente se consiguió, el fuego prendido á una hacina de mies en las eras del egido de la misma, me ponen en el agradable deber de dar á V. S., y á los demas beneméritos militares, las mas cumplidas gracias, haciendo especial mención del Capitan del batallón provincial de esta ciudad D. Francisco Luna, que mas se ha distinguido, y á quien ruego á V. S. se sirva trascribírselas con mas particularidad.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion, manifestándoselo particularmente al Capitan Don Francisco Luna, por los servicios que prestó en el mencionado acto.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma, para satisfaccion de los individuos á quien se refiere.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Julio de 1864.

EL BRIGADIER ENCARGADO DEL DESPACHO,

Antonio Caballero.

NEGOCIADO DE HABILITACION.

RELACION de los cuerpos provinciales á quienes, en virtud de resolución del Excmo. Sr. Director general del arma, fecha 10 de Noviembre último, se remiten y cargan ejemplares del Album de la Infantería española, á razon de 588 rs. cada uno, mas el coste de empaque y conduccion, que debe sufragar el fondo general de entretenimiento.

DISTRITOS.	BATALLONES.	OBSERVACIONES.
Cataluña	Barcelona	El cajon se remite al Jefe del provincial de Barcelona.
	Gerona	
	Manresa	
	Tarragona	
	Vich	
	Tortosa	
	Lérida	Recibirá su ejemplar del batallón cazadores de Mérida, donde está depositado.
Andalucía	Algeciras	El cajon se remite al Jefe del provincial de Sevilla.
	Córdoba	
	Cádiz	
	Ecija	
	Huelva	
	Lucena	
	Sevilla	
	Útrera	
Valencia	Albacete	Idem al de Valencia.
	Alicante	
	Alcoy	
	Alcañiz	
	Castellon	
	Játiva	
	Lorca	
	Múrcia	
	Requena	
	Segorbe	
Valencia		

DISTRITOS.	BATALLONES.	OBSERVACIONES.
Galicia	Betanzos Coruña Monforte Monterey Mondoñedo Orense Pontevedra Santiago Tuy Lugo	El cajon se remite al Jefe del provincial de la Coruña.
Granada	Almería Baza Baeza Guadix Granada Jaen Málaga Ronda	Idem al de Granada.
Castilla la Vieja	Astorga Avila Cangas de Onís Cangas de Tineo Ciudad-Rodrigo Leon Oviedo Palencia Salamanca Valladolid Zamora	Idem al de Valladolid.
Aragon	Calatayud Huesca Teruel Zaragoza	Idem al de Zaragoza.
Extremadura	Badajoz Cáceres Plasencia Llerena	Idem al de Badajoz.
Navarra	Pamplona Tudela	Idem al de Pamplona.

DISTRITOS.	BATALLONES.	OBSERVACIONES.
Búrgos.....	Aranda de Duero..... Búrgos..... Logroño..... Soria..... Santander.....	El cajon se remite al Jefe del provincial de Búrgos.
Baleares.....	Mallorca.....	Idem al del batallon.

NOTA. Los correspondientes al distrito de Castilla la Nueva, excepto el provincial de Talavera que lo tiene ya, pasarán á recogerlo del Habilitado de esta Direccion.

NEGOCIADO 8.º

Hallándose vacante una plaza de maestro armero en el regimiento infantería de la Reina, núm. 2., los de esta clase que deseen obtenerla, y reunan las circunstancias prevenidas, se dirigirán desde luego al Coronel del expresado cuerpo.

NEGOCIADO 10.

El Jefe del cuerpo en que se halle sirviendo el soldado Antonio Nadal y Perez, voluntario en 1862 ó 1863, remitirá sin demora, á esta Direccion, certificado de existencia.